JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210010700

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., contra Leidy Mayerly Arreste, para que so pena de rechazo dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Formular las pretensiones de la demanda respecto del Pagare No. 001399609264219 individualizando cuotas en mora, antes de hacer uso de la cláusula aceleratoria y de estas separar el monto de capital e intereses de plazo.

Lo anterior porque conforme a los anexos el pago se pactó en cuotas y la mora data de meses anteriores a la fecha de diligenciamiento del pagare suscrito con espacios en blanco y carta de instrucciones.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 9– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria